

111
miento los tengo en mi concepto por iguales en el grado de
suficiencia para aquellas cosas generales del gobierno del
Pueblo en la parte que le pertenece: pero que todos tengan
la misma para las cosas particulares que ocurran; y que
en todas haya una misma disposición para ciertas comi-
siones, es lo que no puede asegurarse con verdad, por que
hay unos que han adquirido conocimientos en las ciencias
y Matemáticas y en otras cosas útiles que pueden ser-
vir en beneficio del Pueblo, que otros no los tienen, por que
no han tenido ocasión de adquirirlas; y hay otros cuya
disposición personal y caracter tienen mas proporción
que los demás para cumplir qualquiera encargo: por
esto es el dictamen del Perrenero que todas aquellas co-
misiones que existan un sujeto en quien concurren u-
nas particulares circunstancias para su desempeño se
den por elección; y las de otra naturaleza por sorteo. Pa-
ra este dictamen me fundo en lo que ya deso dicho y en lo
que el mismo Supremo Consejo de Castilla ha mandado
observar en este Ayuntamiento para los nombramientos
de Sindico Procurador General, Comisarios de Propios, De
correspondencia, De Expositas y de Comedias y para

